INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2021

Andrés López Sánchez, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Intervención, categoría Superior, como interventor General de la Diputación Provincial de Cáceres, en cumplimiento del artículo 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda, del PRESUPUESTO GENERAL de 2021.

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 1ª edición.
- IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

PRIMERO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros, establecía como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales para 2021, el 0,0 del PIB, es decir, en equilibrio. Por otro lado, se establecía también que la tasa de referencia nominal en términos de regla de gasto

Código Seguro De Verificación :	PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Sello De Tiempo	08/11/2020 18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Página	1/13

ascendería para el ejercicio 2021 al 3,0 % y como objetivo de deuda pública el 2,0 % sobre PIB.

Con respecto al párrafo anterior, dejamos constar que a fecha del presente informe ya estaba aprobado por mayoría absoluta por parte del Pleno del Congreso el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de las Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES
- ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
- CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE TRUJILLO-FEREX
- CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR-LEROUX.
- CONSORCIO PARA LA GESTION DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, MASMEDIO.

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10). Ninguno.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad

Código Seguro De Verificación :	PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Sello De Tiempo	08/11/2020 18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Página	2/13

nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS: Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

La capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo. En los capítulos I, II y III del Estado de ingresos, los conceptos distintos de los citados en el comentario anterior, se consideran por el importe de la recaudación neta (cobros) del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados (página 30 del Manual de la IGAE). Con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos), luego como existe una coincidencia entre los derechos reconocidos y los ingresos realizados en los dos primeros capítulos solo realizaremos ajustes en el capítulo 3 de ingresos, los ajustes a realizar son los siguientes:

	ENTIDAD GENERAL	OARGT	MASMEDIO	CONSORCIO PÉREZ COMENDADOR	FEREX	TOTAL AJUSTES
Impuestos Directos	- €	- €	- €	- €	- €	- €
Impuestos Indirectos	- €	- €	- €	- €	- €	- €
Tasas y Otros Ingresos	-457.665,29 €	-499.215,20 €	- €	- €	- €	-956.880,49 €
TOTAL	-457.665,29 €	-499.215,20 €	- €	- €	- €	-956.880,49 €

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado.

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface, según los criterios del SEC, las transferencias recibidas, sean corrientes o de capital (capítulos 4 y 7) por la Corporación Provincial de unidades externas tienen que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia, respetando así el criterio contable del pagador.

Código Seguro De Verificación :	PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Sello De Tiempo	08/11/2020 18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Página	3/13

Teniendo en cuenta que en general los derechos reconocidos por transferencia corriente y de capital se han contabilizado con el criterio de contraído simultáneo al cobro efectivo, existe una coincidencia entre los derechos reconocidos y los ingresos realizados, así como una coincidencia de criterio con los entes pagadores.

La Diputación se contabiliza aplicando el principio de caja, con el ingreso efectivo.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se estima reintegre durante 2021 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2021	296.417,16 €
Devolución liquidación PIE 2009 en 2021	1.192.177,80 €

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

En relación a las transferencias entre unidades dependientes de la misma corporación local, nos encontramos con las siguientes previsiones:

Código Seguro De Verificación :	PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Sello De Tiempo	08/11/2020 18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Página	4/13

Transferencias a recibir:

- Del Organismo de Recaudación: 225.000,00 €.

Transferencias a pagar:

- Al Consorcio MASMEDIO.- 7.300.000,00 €.
- Al Consorcio FEREX.- 60.000 €.
- Al Consorcio PEREZ COMENDADOR.- 152.100,00 €.

Procede determinar si las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes coinciden en concepto, importe y periodo de contabilización. A tenor de lo dispuesto en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, de la Intervención General del Estado, solo si las transferencias recibidas y dadas no coincidieran sería preciso efectuar ajustes para pasar del déficit o superávit presupuestario al déficit o superávit de contabilidad nacional. En nuestro caso, coincidiendo los importes previstos en cada uno de los presupuestos, no es necesario realizar ninguna operación de ajuste entre el déficit presupuestario y el de la contabilidad nacional.

B) GASTOS

En general, los criterios de contabilización utilizados para reconocer las obligaciones del ejercicio, implican que no resulte necesario efectuar los ajustes previstos en el Manual de la IGAE:

- El importe de las obligaciones reconocidas por intereses recoge el total de los imputables y pagados en el ejercicio, no se aplica el principio de devengo, tampoco tiene incidencia significativa.

- No se ha formalizado contrato alguno por la modalidad denominada de “abono total del precio”, ni por el sistema de “colaboración pública privada”, ni mediante concesión administrativa de obra o servicio, que implique en modo alguno que el concesionario efectúe inversiones por cuenta de la Diputación.

Todas las inversiones provinciales, y las realizadas para otros Entes, han tenido su adecuado reflejo contable y presupuestario.

No se ha realizado operación alguna de permuta financiera, de otorgamiento o concesión de avales, ni de anulación o cancelación de deuda de empresas públicas provinciales.

C) OTROS AJUSTES:

Código Seguro De Verificación :	PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Sello De Tiempo	08/11/2020 18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Página	5/13

Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones Públicas.-

En la contabilidad presupuestaria y financiera, únicamente en este supuesto nos encontramos con inversiones referidas a Planes y programas de inversiones municipales, clasificación económica aplicaciones presupuestarias del artículo 65, el ajuste minora gastos no financieros, arrojando un saldo de 16.526.724,91 € resultando, por tanto un incremento de mayor capacidad de financiación. Se trata de un ajuste de menor, por esas obligaciones, que serán traspasadas al balance de la Administración pública a su término, destinataria final a su término de la inversión, igualmente se deducen los ingresos recibidos como contraprestación de esa encomienda.

INVERSIONES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN LOCAL POR CUENTA DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

CONCEPTO	AJUSTE POR GASTO REALIZADO	AJUSTE INGRESOS CONTRAPRESTACIÓN	TOTAL AJUSTE
Planes y programas inversiones art. 65	28.328.558,12 €	11.801.833,21 €	16.526.724,91 €
TOTAL AJUSTE	28.328.558,12 €	11.801.833,21 €	16.526.724,91 €

Grado de ejecución del Gasto.

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará por esta Diputación (13.268.859,50 €) y por parte del OARGT (1.115.719,73 €) en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. Para determinar dicha experiencia, hemos implementado en este ajuste una media de la ejecución de la Entidad general en los últimos tres ejercicios (2017, 2018 y 2019).

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021, de Diputación y entes dependientes, señalados anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

Código Seguro De Verificación :	PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Sello De Tiempo	08/11/2020 18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Página	6/13

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación ajustada, en términos consolidados :

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	ENTIDAD GENERAL	OAR GT	CONS. LEROUX	MASMEDIO	FEREX	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	4.600.000,00	-	-	-	-	4.600.000,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	4.587.000,00	-	-	-	-	4.587.000,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	3.594.500,00	6.984.000,00	8.300,00	1.289.948,00	100,00	11.876.848,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	104.039.643,61	-	209.355,00	1.300.000,00	230.500,00	105.779.498,61
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	327.013,00	4.000,00	60,00	-	129.750,00	460.823,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	115.000,00	-	-	-	-	115.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	11.865.850,39	-	-	6.000.000,00	-	17.865.850,39
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**129.129.007,00**	**6.988.000,00**	**217.715,00**	**8.589.948,00**	**360.350,00**	**145.285.020,00**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	ENTIDAD GENERAL	OAR GT	CONS. LEROUX	MAS MEDIO	FEREX	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	48.830.699,00	4.456.785,99	149.100,00	72.000,00	156.800,00	53.665.384,99
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	25.503.536,00	1.757.697,19	61.685,00	2.014.948,00	116.850,00	29.454.716,19
+	Capítulo 3: Gastos financieros	317.766,00	2.816,82	600,00	3.000,00	200,00	324.382,82
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	24.326.702,00	650.500,00	5330,00	-	85.000,00	25.067.532,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	100.000,00	10.000,00	-	-	-	110.000,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	45.253.557,00	110.200,00	1.000,00	6.500.000,00	1.500,00	51.866.257,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	12.817.740,00	-	-	-	-	12.817.740,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**157.150.000,00**	**6.988.000,00**	**217.715,00**	**8.589.948,00**	**360.350,00**	**173.306.013,00**
=	**A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA sin operaciones vinculadas**	**-28.020.993,00**					**-28.020.993,00**
	AJUSTES						
	Tasas y otros Ingresos	-457.665,29	-499.215,20	-	-	-	-956.880,49
	PIE 2008 y 2009	1.488.594,96	-	-	-	-	1.488.594,96
	Inversiones para otras Adm.	16.526.724,91	-	-	-	-	16.526.724,91
	Grado de Ejecución	13.268.859,50	1.115.719,73	-	-	-	14.384.579,23
	D) TOTAL AJUSTES SEC-10	30.826.514,08	616.504,53	-	-	-	31.443.018,61
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**2.805.521,08**	**616.504,53**				**3.422.025,61**
	ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Código Seguro De Verificación :	PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Sello De Tiempo	08/11/2020 18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Página	7/13

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos una vez implementados los ajustes. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto, una vez implementados los AJUSTES SEC 2010 son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA de 3.422.025,61 euros.

CAPACIDAD FINANCIACION AJUSTADA CONSOLIDADA	IMPORTE	CUMPLE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	2.805.521,61 €	SI
ORGANISMO DE RECAUDACIÓN	616.504,53 €	SI
CONSORCIO FEREX	0,00 €.	SI
CONSORCIO MASMEDIO	0,00 €	SI
CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR	0,00 €	SI
TOTAL CAPACIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	**3.422.025,61 €.**	SI

SEGUNDO.-CÁLCULO REGLA DE GASTO

Desde el ejercicio 2016 y siguientes, hay que destacar la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por le que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4 supone que no es preceptivo el informe del Interventor Local sobre el cumplimiento de regla del gasto en fase de elaboración y aprobación del presupuesto, estando solo previsto como informe en fase de liquidación del presupuesto. Trimestralmente deberá hacerse una valoración de cumplimiento de regla del gasto y al cierre del ejercicio se emitirá el preceptivo informe.

No obstante, a priori se estima el cumplimiento de la regla de gasto en 2021.

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, serán de aplicación al régimen de endeudamiento de las entidades locales los siguientes preceptos:

La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

Código Seguro De Verificación :	PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Sello De Tiempo	08/11/2020 18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Página	8/13

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue: "Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.
Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestas y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

El límite de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009 .

El volumen de deuda viva actualmente es cero, en cuanto a préstamos con entidades financieras, se ha cancelado totalmente en el ejercicio 2016. Tampoco existe deuda pendiente por operaciones de arrendamiento financiero, pues se cancelaron en el año 2018. No obstante a lo anterior, dejamos constancia de que en el presupuesto de 2021 de la Entidad Matriz se recogen operaciones de préstamo a l/p. por importe total de 30 millones de euros.

Código Seguro De Verificación :	PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Sello De Tiempo	08/11/2020 18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Página	9/13

AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que establece el artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, TRLRHL, y que se tiene en cuenta que para las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es la necesidad de contar con ahorro neto positivo.
Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones. (Sólo Diputación)

INGRESOS	IMPORTE INGRESOS	GASTOS	IMPORTE GASTOS
1. Impuestos Directos	4.600.000,00	1. Gastos de Personal	48.830.699,00
2. Impuestos Indirectos	4.587.000,00	2. Bienes Corrientes y Servicios	25.503.536,00
3. Tasas y Otros Ingresos	3.594.500,00	3. Gastos Financieros	317.766,00
4. Transf. Corrientes	104.039.643,61	4. Transferencias corrientes	24.326.702,00
5. Ingresos Patrimoniales	327.013,00	5. Fondo de Contingencia	100.000,00
TOTALES	117.148.156,61		99.078.703,00

1.- Estimaciones ingresos: 117.148.156,61 €, (descontando ingresos corrientes afectados a gastos afectados, por importe de 5.538.946,19 € (conceptos 35100, 45061 a 45069, 45100 a 45102, 470 y artículo 49): 111.609.210,42 €

2.- (-) Gastos previstos por operaciones corrientes
de los capítulos 1, 2 y 4 …… 98.660.937,00 €

a).- Ahorro Bruto ……. 12.948.273,42 €

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses mas amortización), para obtener el ahorro neto

En virtud de lo expuesto al ahorro neto sería el siguiente:

1.- (+) Ahorro bruto: 12.948.273,42 €
2.- (-) Anualidad teórica de amortización: 3.268.266,00€

b) Ahorro Neto en términos absolutos: 9.680.007,42 €

c) Ahorro Neto en % derechos previstos 8,67 %

PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de Endeudamiento)

La LOEPSF, en su artículo 13, establecía la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que había sido fijado en el 2,00 % sobre PIB, para el ejercicio 2021. No obstante, parece claro, como ya se ha explicado con anterioridad y a falta de pronunciamiento oficial, que este año (2020) y el que viene (2021) las Entidades Locales no estarán obligadas a cumplir las reglas fiscales.

Código Seguro De Verificación :	PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Sello De Tiempo	08/11/2020 18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Página	10/13

De cualquier forma, esta suspensión de las reglas fiscales no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPYSF ni del resto de la normativa hacendística, por tanto debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2020.

(Capital vivo operaciones vigentes a corto plazo + ídem a largo plazo + operación proyectada + riesgo derivado de avales)/derechos corrientes liquidados x 100<= 110%. El capital vivo por operaciones vigentes, resulta el siguiente:

a) Préstamos:

A fecha 31/12/2020 0,00 €

b) Leasing SEPEI

A fecha 31/12/2020: 0,00 €

c) Liquidaciones negativas PIE 2008 y 2009:

A fecha 01/01/2020: 17.863.137,88 €
A fecha 31/12/2020: 16.374.542,92 €

Límite 110% de los ingresos corrientes previstos en ejercicio 2021 (consolidados): 127.304.169,61 – 5.538.946,19 (conceptos 35100, 45061 a 45069, 45100 a 45102, 470 y artículo 49) = 121.765.223,42 € (previsión ingresos consolidados) x 110% = 133.941.745,76 €

a) Sobre Ingresos previstos 2021:

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTES
Ingresos previstos consolidados 2021 (Cap 1 a 5, menos afectados)	121.765.223,42
+ Ajustes por liquidación 2008	296.417,16
+ Ajustes por liquidación 2009	1.192.177,80
TOTAL INGRESOS AJUSTADOS	123.253.818,38
Deuda viva a 31.12.2020 (se incluye PIE negativas 2008-2009)	16.374.542,92
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes ajustados PIE	**13,28 %**

Código Seguro De Verificación :	PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Sello De Tiempo	08/11/2020 18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Página	11/13

NIVEL DE DEUDA VIVA	IMPORTES
Ingresos previstos consolidados 2021 (Cap 1 a 5, menos afectados)	121.765.223,42 €.
Deuda viva a 31.12.2020 (sin incluir PIE negativas 2008-2009)	0,00
Operación de crédito proyectada en 2021	30.000.000,00 €
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes	**24,64 %**

Por lo que se informa que el nivel de deuda, estaría muy por debajo del 110% de los ingresos corrientes consolidados.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO LÍMITE DE DEUDA.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto General del ejercicio 2021, cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10, el límite de regla de gasto y el objetivo de límite de endeudamiento.

- **Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria,** estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio **de 3.422.025,61 €.**
- **Se estima el cumplimiento del objetivo de regla de gasto**.
- **Cumple con el límite de endeudamiento al cierre del ejercicio.**

No obstante a lo anterior, dejamos constar que a fecha del presente informe ya estaba aprobado por mayoría absoluta por parte del Pleno del Congreso el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Por último, en relación a las reglas fiscales, también se hace constar que esta Diputación Provincial tiene en vigor un Plan Económico Financiero (PEF) con vigencia 2020 -2021. De cualquier forma, el acuerdo anteriormente citado, deja en suspensión los planes económicos financieros presentados por las EE.LL. para ambos ejercicios (2020 – 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para el

Código Seguro De Verificación :	PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Sello De Tiempo	08/11/2020 18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Página	12/13

2019, ya que estos se deben considerar superados, sin que esta suspensión afecte al control del suministro de dicha información en la plataforma del Ministerio.

De lo anterior, se informa para el expediente de aprobación del Presupuesto de 2021.

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR

Fdo. Andrés López Sánchez

ILMO. SR. PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Código Seguro De Verificación :	PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Sello De Tiempo	08/11/2020 18:15
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Andres Lopez Sanchez (Interventor)		
Url De Verificación	https://verifirma.dip-caceres.es/verifirma/verification/transaction.htm?code=PF20G4T0OTP0MZ8VMEWV7CKR4NVU6X98	Página	13/13